

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. U.M.H 2022-0115

INADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por YERNY PATRICIA FAJARDO MENJURA contra GERMAN MORENO BARBOSA, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la actora en un término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

.- Se aclare el poder respecto de la Cesación de los Efectos Civiles como quiera que del texto de la demanda se extrae que las partes no han contraído matrimonio.

.- Se excluya la pretensión 5º en razón a que no es acumulable en ésta clase de procesos, existiendo indebida acumulación de pretensiones.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Menendez Pimentel', written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
JUEZ